CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo,** a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el Doctor Luis Bernardo Escobar Garcés, en su calidad de alcalde y representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**GADM CHAMBO".** Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, se encuentra ubicado a 8 Km. de la cuidad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, a las faldas de los Montes Quilimás y Cubillínes de la Cordillera Oriental, fue creado como cantón el 18 de marzo de 1988, luego que el Congreso Nacional de Ecuador presidido en ese entonces por el Dr. Fernando Guerrero, junto a los señores Diputados decidieran la creación del proyecto Cantonal Chambo, publicado en el registro oficial No. 896 el 18 de marzo 1988. El 17 de noviembre de 2010, el Consejo Municipal, expidió la Resolución Administrativa 134-2010 cambiando la denominación de Municipio del cantón Chambo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo. El 20 de mayo de 2011, el alcalde sancionó la Ordenanza mediante Página 2 de 6 la cual denominó como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, aprobada en sesiones Ordinarias el 4 y 12 de mayo de 2011. Su misión es panificar programas, planes y proyectos a ser implementados mediante las acciones de desarrollo del Gobierno Local. Dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, asegurando el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales, dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo de sus recursos. Su visión Posicionar al cantón como un destino turístico competitivo provincial, basado en la sostenibilidad de los recursos y la diversificación de la oferta turística que permita dinamizar la economía y el desarrollo cantonal.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

El Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

El Art. 60 literal n) expresa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de vinculación e investigación mediante la ejecución del proyecto **"MANEJO DEL ESTADO MULTIDISCIPLINAR EN LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO DURANTE EL PERÍODO 2023 - 2027"** con la participación de estudiantes y docentes tutores con horas de vinculación de las carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una vigencia de **4 años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita

que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para dar cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

5.1. Son obligaciones de la Unach:

1) Organizar a los estudiantes candidatos a realizar actividades de vinculación que cumplan con los requisitos mínimos de acuerdo a lo que demanda el reglamento de vinculación

2) La Facultad de Ciencias de la Salud, con sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología Clínica, remitirá al *CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO* previamente calificados para que realicen actividades de Vinculación con la Sociedad.

3) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de Vinculación en función del proyecto "MANEJO DEL ESTADO MULTIDISCIPLINAR EN LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO DURANTE EL PERÍODO 2023 - 2027"

4) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las actividades de Vinculación con la Sociedad, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

5) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, con pena de sanción.

6) El responsable de vinculación de carrera**,** será el encargado de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada uno de los estudiantes que ejecuten las actividades de Vinculación con la Sociedad dentro del proyecto mencionado anteriormente

7) Socializar mediante la publicación científica datos estadísticos observacionales de las actividades de los estudiantes que participen dentro del proyecto en el CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

5.2. Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo:

1) Vincular a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud con sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería Odontología y Psicología Clínica, con la colectividad del CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, lo que permitirá un efectivo inicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad en función del proyecto "MANEJO DEL ESTADO MULTIDISCIPLINAR EN LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO DURANTE EL PERÍODO 2023 - 2027"

2) Dar facilidades para que los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud con sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología Clínica, realicen actividades en las diferentes áreas de atención del CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

3) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes y maestrantes durante sus actividades de vinculación con la sociedad en función del proyecto "MANEJO DEL ESTADO MULTIDISCIPLINAR EN LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO DURANTE EL PERÍODO 2023 - 2027"

4) Emitir un certificado a cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de vinculación con la sociedad en el que se especifica: nombre de la institución emisora, título del proyecto, nombres y apellidos completos, cédula de identidad del estudiante, lugar, fecha de inicio y de culminación y número de horas cumplidas

5) Autorizar la participación del personal que trabaja en el CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO con los estudiantes de la Unach siempre y cuando no perjudique el horario de todos los involucrados

6) Brindar las facilidades para la recolección de información para trasladar al proyecto de investigación que se conjuga con el proyecto de vinculación

7) Otorgar el consentimiento informado respecto a la recolección de información donde se autoriza que los estudiantes realicen dicha investigación

5.3. Obligaciones conjuntas:

1) Velar por el íntegro y adecuado cumplimiento del objetivo del convenio

2) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del proyecto

3) Desarrollar actividades de vinculación y productos del convenio en coordinación conjunta

4) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento

5) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento

6) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, el cumplimiento de objetivos y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruiz
Dirección: Unach, Director de carrera de Fisioterapia
Teléfonos: 0995025701
Correo electrónico: marcocaiza@unach.edu.ec

6.2. GADM CHAMBO

Administrador: Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés o su Delegado
Dirección: Guilbut. Anillo vial, Chambo - Ecuador
Teléfonos: 032-910-172 - 0996193765

E-MAIL: l.escobar@gobiernodechambo.gob.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.
11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.
En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. GADM CHAMBO

REPRESENTANTE: Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
DIRECCIÓN: Chambo, Av. 18 de Marzo y Guido
TELÉFONOS: 2910172
E-MAIL: l.escobar@gobiernodechambo.gob.ec
PÁGINA: www.gobiernodechambo.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En el cantón Chambo, a los 14 días, del mes de septiembre del año 2023

Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO

……
Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Firmado electrónicamente por:
LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCES

……
Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chambo